ACUERDO DE CONCEJO N.º 061-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 19 de setiembre de 2024

VISTO: La estación de pedidos en sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el regidor Francisco Guillermo Carmona Pizarro se considere la falta de atención oportuna de sus pedidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los procesos administrativos en las Entidades Públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resueltos; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones en la Ley N° 27972 y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el Concejo Municipal y la Alcaldía; las funciones que corresponden al Concejo Municipal están señaladas en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcaldes y regidores pueden ejercer sus funciones; esta función, para los regidores está en concordancia con lo dispuesto por los artículos 10°, 11° y 12° del dispositivo normativo antes citado;

Que, el alcalde sometió a consideración del Concejo Municipal, para que dicho pedido sea admitido a la estación de Orden del Día quienes por UNANIMIDAD aprobaron que sea debatido en orden del día de la presente sesión, el regidor Francisco Guillermo Carmona Pizarro en la estación de orden del día precisó: *Punto número uno se evalúa, aprueba y disponga el cese del gerente municipal por falta grave por incumplir sus funciones y obstruir la función de fiscalización, al no haber atendido nuestro pedido de información prevista en el artículo 10°, numeral 7 que dice: Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, las cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendarios, bajo responsabilidad del gerente municipal. Pedido que lo amparo en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 30 que dice: Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o grave.* ***FUNDAMENTO DE MI PEDIDO: Primero.*** *– Con fecha del 13 de febrero del 2024 solicito información detallada sobre la invasión del terreno del adulto mayor ubicado entre las calles Lima y Buenos Aires.* ***Segundo.*** *– Con fecha 26 de abril del 2024 solicito información sobre las notificaciones de las personas que tienen vehículos abandonados en la vía pública.* ***Tercero.*** *– Con fecha 16 de abril del 2024 solicito de manera reiterativa información detallada sobre la*

Scanned with CamScanner

invasión del terreno. ***Cuarto.*** *– Con fecha 20 de abril del 2024 solicito copias de las actas de sesión de concejo de los meses de enero a marzo.* ***Quinto.*** *– Con fecha 20 de junio reitero se me entregue copia de las actas de sesiones de concejo de los meses de enero a marzo del 2024.* ***Sexto.*** *– Con fecha 04 de julio del 2024, solicito se informe documentalmente sobre la ocupación de espacios públicos por camionetas, autos, camiones, etc., que se encuentren malogrados que están en desuso y obstaculizan el libre tránsito de personas y vehículos.* ***Séptimo.*** *– Con fecha 12 de julio del 2024 solicito se informe documentada sobre el proceso de transferencia de la Ex Gestión y del estado en que se recepcionó la gestión y del estado de las obras, contratación de ejecución y consultorías de obras y compra de maquinarias.* ***Octavo.*** *– Con fecha 20 de junio solicito información documentada sobre gastos de la obra de mejoramiento de parques, jardines y calles.* ***Noveno.*** *– Con fecha 15 de julio del 2024 solicito reiterativamente información documentada sobre gastos en el mejoramiento de parques, jardines y calles. Información que a la fecha no me ha sido entregada, obstaculizando el cumplimiento de mi función de fiscalización, evidenciándose ilícitos penales de encubrimiento y omisión de funciones;*

Que, luego de la deliberación, la opinión que se secunda es que se deberá concluir la vía administrativamente con la contestación del gerente, quien es el involucrado, y haga su descargo; argumentando también el sustento legal, si es que se configura o no el pedido del regidor y con eso sea devuelto al pleno del concejo para análisis;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, prescriben: "que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecina o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA**, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – DERIVAR el pedido del regidor a la Gerencia Municipal a fin de que realice el descargo correspondiente. Asimismo, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que argumente el sustento legal, para determinar si se configura o no el pedido del regidor, para que sea devuelto al pleno del concejo para análisis.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

Scanned with CamScanner